



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUÁNUCO

AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA



Un Distrito con Oportunidad para Todos!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Ordenanza Municipal

Nº 009-2023-MDJCC/A

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Aucayacu, 28 de noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO,
que suscribe:

POR CUANTO:

VISTO:

El Magno Concejo de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo - Aucayacu, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de noviembre del 2023, el acuerdo de Concejo Nº 0229-2023-MDJCC/A, sobre la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE JOSE CRESPO Y CASTILLO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9º, en concordancia con los artículos 39º y 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGION HUÁNUCO

AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA



Un Distrito con Oportunidad para Todos!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

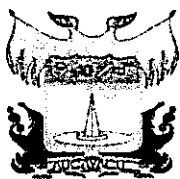
Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGION HUÁNUCO

AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA



Un Distrito con Oportunidad para Todos!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Nacional de Salud, cuyo artículo 18º define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, el artículo 19º del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, establece que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud del Distrito de José Crespo y Castillo - Aucayacu;

Que, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito de José Crespo y Castillo - Aucayacu; por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multifsectorial de Salud;

Que, mediante acuerdo de Concejo N° 229-2023-MDJCC, y con el voto unánime de sus cinco miembros aprueba la propuesta de Ordenanza que Conformar el Comité Distrital de Salud de José Crespo y Castillo - Aucayacu; Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y la Municipalidad de José Crespo y Castillo, como espacio de coordinación, concertación y articulación para impulsar la implementación de las políticas de salud a nivel distrital.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad distrital de José Crespo y Castillo, CDS, como instancia de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento, que está integrado por los siguientes miembros:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGION HUÁNUCO

AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA

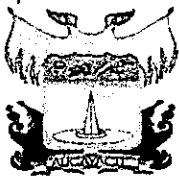


Un Distrito con Oportunidad para Todos!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

NUMERO	INTEGRANTES DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE JOSE CRESPO Y CASTILLO
01	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO QUIEN LO PRESIDE
02	JEFE DE LA MICRO RED DE SALUD
03	EL GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO.
04	UN REPRESENTANTE DE PROMSA
05	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
06	UN REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO
07	UN REPRESENTANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
08	UN REPRESENTANTE DEL EJERCITO DEL PERÚ, ACANTONADO EN EL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO.
09	UN REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA
10	UN REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
11	UN REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE
12	UN REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.
13	UN REPRESENTANTE DE LAS AGENTES COMUNITARIAS DE LA SALUD
14	UN REPRESENTANTE DE LAS UNIVERSIDADES QUE TENGAN FACULTADES DE CIENCIAS DE LA SALUD.
15	UN REPRESENTANTE DE LAS ONGS QUE TRABAJEN EN LA LOCALIDAD.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUÁNUCO

AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA



Un Distrito con Oportunidad para Todos!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

16	UN REPRESENTANTE DEL PROGRAMA JUNTOS
17	UN REPRESENTANTE DEL PROGRAMA CUNA MAS

Así también, el comité distrital de salud puede ser integrado por miembros elegidos, representantes de:

18	UN REPRESENTANTE DE DEMUNA
19	UN REPRESENTANTE DEL CEM (CENTRO DE EMERGENCIA MUJER)
20	UN REPRESENTANTE DEL CENTRO DE SALUD MENTAL
21	UN REPRESENTANTE DE LAS PRESIDENTAS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE
22	UN REPRESENTANTE DE DEVIDA



Con los representantes acreditados se establece el quórum, el cual es el numero entero superior a la mitad de los miembros designados.

Artículo Segundo.- DISPONER que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia y/o al comité. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

Artículo Tercero.- DISPONER que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

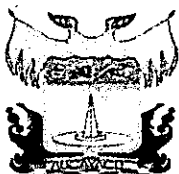
Artículo Cuarto.- DISPONER que un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

Artículo Quinto.- DISPONER que el Comité Distrital de Salud puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, organizaciones públicas y privadas, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable.

El proceso de elecciones sólo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

Artículo Sexto.- CONSTITUIR a la Red de Salud (o el jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutoria o quien haga sus veces), en la Secretaría de Coordinación del Comité Distrital de Salud, para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUÁNUCO

AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA



Un Distrito con Oportunidad para Todos!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Artículo Séptimo.- El financiamiento requerido no genera gastos adicionales, se financia con cargo a los recursos de sus presupuestos institucionales.

Artículo Octavo.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y otras que sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Noveno. - DISPONER, La publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Decimo. - DISPONER, La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Decimo Primero. - DERÓGUESE las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipal del Distrito de José Crespo y Castillo, a los veintiocho días del mes de noviembre del año 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU
Moreno Exaltación Reyes
MORENO EXALTACIÓN REYES
ALCALDE